

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL
PROGRAMA DE LA RED NACIONAL DE SEÑALIZACIÓN EN
REGIONES PRIORITARIAS**

EJERCICIO FISCAL 2011



1. INTRODUCCIÓN

Una de las líneas estratégicas del Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2007-2012, a su vez sustentado en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012 y en consecuencia, en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, es la Cultura para la Conservación, que de manera específica en el numeral 5.5, establece que la participación de la sociedad es requisito indispensable para alcanzar los objetivos de la Estrategia.

“La conservación de los ecosistemas nacionales y su biodiversidad no puede entenderse como una labor exclusiva de la autoridad ambiental. Requiere, necesariamente, de la participación de la sociedad en su conjunto y de que ésta valore la importancia de los servicios ambientales que éstos ofrecen para que puedan involucrarse en acciones concretas a favor de su conservación.”

Y específica, más adelante, que para atender el objetivo de establecer vínculos con la comunidad, se buscará:

“b) Articular diferentes herramientas replicadoras de información para que la sociedad mexicana, con énfasis en niños y jóvenes, habitantes y usuarios de las Áreas Protegidas en sus diferentes modalidades, conozcan la importancia de éstas y sientan orgullo por el patrimonio natural que posee México.”

Para el caso que nos ocupa, el Programa de la Red Nacional de Señalización es un elemento importante para promover las acciones de conservación y actividades sustentables que se pueden realizar dentro de las Regiones Prioritarias (RP); a través de estos elementos el presente programa se convierte en una herramienta replicadora de información; acción que impacta positivamente a habitantes y usuarios de las RP.

El Programa de la Red Nacional de Señalización representa una herramienta efectiva de comunicación en sitios de uso público y de servicios al visitante, usuario y habitante local en las Regiones Prioritarias bajo lineamientos gráficos, industriales y de contenidos establecidos por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Los esfuerzos de la CONANP para fincar una Cultura para la Conservación en el presente programa, tienen el propósito de informar y concientizar al visitante y a las comunidades que habitan o usan las RP sobre su importancia, sus beneficios ambientales y económicos, de que sus recursos naturales se pueden aprovechar de manera racional y planeada, sin detrimento de la naturaleza, para lograr el desarrollo de las comunidades y de la Nación en general.

Esto se ha definido en el Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2007 – 2012, en líneas de acción específicas derivadas del Objetivo General de Cultura, como sigue (5.5.1):



“Objetivo General

Diseñar e instrumentar la estrategia de cultura para la conservación para lograr que la sociedad mexicana participe activa y conscientemente en acciones de conservación, directa e indirecta, de los bienes y servicios de las áreas de conservación a través de las siguientes líneas de acción:

- *Identidad, comunicación y difusión*
- *Educación para la conservación*
- *Participación”*

El Programa de la Red Nacional de Señalización contempla las líneas del Objetivo General de Cultura a través de sus contenidos; pues si bien la presente iniciativa se ubica principalmente en la línea de la *Difusión*, los materiales que se producirán tendrán contenidos de *Educación para la Conservación* y Turismo en las Regiones Prioritarias, que servirán de apoyo a los esfuerzos específicos para lograr la identidad y participación de la comunidad.

Por medio de los lineamientos gráficos el presente programa también contempla una de las líneas de la Justificación del numeral 5.5.2 del Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2007 – 2012, al mantener la imagen gráfica tanto de CONANP como de las RP en cada señal:

“Fortalecimiento de la identidad institucional, para lograr una presencia sólida y propia que sea reconocida a nivel nacional e internacional que atienda el uso público, la visitación y el conocimiento local.”

Los recursos que se asignan para la ejecución del Programa de la Red Nacional de Señalización en Regiones Prioritarias, son un subsidio federal, por lo que su ejercicio y control deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determina que la asignación de dichos recursos deberá sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual, es responsabilidad de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas sujetarse a los presentes Lineamientos.

Con base en lo anterior, el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas emite los presentes Lineamientos, con fundamento en el artículo 143, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los cuales fueron propuestos por la Dirección General de Conservación para el Desarrollo adscrita a esta Comisión Nacional, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 146, fracciones II y III del referido Reglamento Interior.

2.- MARCO NORMATIVO

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 05-02-1917 y sus reformas publicadas).

2.2 Código Fiscal de la Federación (DOF 31-12-1981 y sus reformas publicadas).





- 2.3 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (DOF 30-03-2006 y sus reformas publicadas).
- 2.4 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (DOF 13-03-2002 y sus reformas publicadas).
- 2.5 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF 29-12-1976 y sus reformas publicadas).
- 2.6 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (DOF 11-06-2002 y sus reformas publicadas).
- 2.7 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (DOF 28-01-1988 y sus reformas publicadas).
- 2.8 Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4-08-1994 y sus reformas publicadas).
- 2.9 Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (DOF 9-02-2004 y sus reformas publicadas).
- 2.10 Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 (DOF 07-12-2010).
- 2.11 Declaratorias por las que se establecen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación.
- 2.12 Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DOF 21-01-2003 y sus reformas publicadas).
- 2.13 Reglamento de la Ley del Impuesto sobre de la Renta (DOF 4-12-2006 y sus reformas).
- 2.14 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (DOF 30-11-2000 y sus reformas publicadas).
- 2.15 Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (DOF 28-06-2006 y sus reformas publicadas).
- 2.16 Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (DOF 7-06-2005 y sus reformas publicadas).
- 2.17 Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- 2.18 Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012 (DOF 21-01-2008).
- 2.19 Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2007-2012.

3.- DEFINICIONES

Para efecto de lo previsto en los presentes Lineamientos Internos se entenderá por:

Beneficiario: Miembros de la población objetivo contemplados en el numeral 5.2 de los presentes Lineamientos, cuyas solicitudes hayan sido autorizadas de conformidad con el procedimiento de selección establecido en el numeral 5.6 de los presentes Lineamientos.



CLUNI: Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Convenio de concertación: El instrumento jurídico que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y el Beneficiario.

Convenio modificador: El instrumento jurídico que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y el Beneficiario, como resultado de una modificación o adición al convenio de concertación señalado en la definición anterior, de común acuerdo entre las partes.

Colocación de señales: Consiste en poner cada señal en el sitio elegido por el representante de la Dirección del Área Natural Protegida o la Dirección Regional, según corresponda.

Cronograma de trabajo: Plan de trabajo en el que se establecen los tiempos en los que se deben realizar las diferentes etapas del proyecto.

Difusión: Acciones de sensibilización e información externa dirigidas a públicos específicos con el objetivo de establecer la identidad de la Institución y provocar efectos en los receptores (hábitos, conductas, empatía, entre otras).

Dirección de ANP: Unidad Administrativa encargada de la administración, manejo y conservación del Área Natural Protegida de competencia de la Federación, establecida en la circunscripción territorial determinada por la declaratoria respectiva, adscrita a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Dirección Regional: Unidad Administrativa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, encargada de coordinar y supervisar dentro de la circunscripción territorial de su competencia, las acciones de administración, manejo y conservación en las Áreas Naturales Protegidas y Regiones Prioritarias.

Diseño: Diseño gráfico de cada señal con base en las especificaciones que establezca CONANP.

Educación y cultura para la Conservación: Todo proceso educativo y cultural permanente de enseñanza y aprendizaje, formal y no formal que promueve la conciencia para la conservación y reorienta pautas de acción hacia el desarrollo sustentable.

Ficha (s) de señal (es): Documento que contiene toda la información necesaria para la producción de la señal, desde los textos y archivos de imagen para el diseño, tipo de señal, hasta el punto de colocación. Cada ficha para la producción de señales está disponible en el Sistema de la Red Nacional de Señalización.

Identificación oficial: Credencial para votar vigente emitida por el Instituto Federal Electoral, licencia de manejo vigente, cartilla del Servicio Militar Nacional o Pasaporte vigente.

Levantamiento: Listado en donde está concentrado el número y tipo de señal, así como su ubicación por beneficiario.

Lineamientos: Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos del Programa de la Red Nacional de Señalización en Regiones Prioritarias.

Manual de señalización 2011 – 2012: Documento técnico en el que se especifican los elementos para la producción de señales, tipos, medidas, materiales, diseños, etc.

Material gráfico: Archivos de imagen y trabajo, como fotos, mapas, iconos, entre otros, necesarios para realizar el diseño gráfico de cada señal.

Material (es) para señalización: Materia prima para la producción de las estructuras de las señales, que para los efectos del presente Programa podrán ser madera tratada, plastimadera, piedra y/o tabique.

Organizaciones de la sociedad civil: Las agrupaciones u organizaciones mexicanas que estando legalmente constituidas, no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso; estén registradas de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y realicen actividades o estudios de investigación, protección, difusión, conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

Persona física: Es un individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.

Persona moral: Es un grupo de personas que se unen con un fin determinando, cumpliendo con las formalidades de ley, para formar un ente jurídico independiente, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Producción de señales: Consiste en la elaboración de señales con los materiales establecidos por CONANP.

Programa de Manejo: Instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva.

Regiones Prioritarias: Las Áreas Naturales Protegidas de competencia federal, sus zonas de influencia y aquellas regiones prioritarias para la conservación, previstas en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos.

Región Prioritaria para la Conservación (RPC): Aquellas áreas que por su importancia requieren ser conservadas para contribuir a la sustentabilidad del desarrollo y no cuentan con un Decreto Federal, cuya superficie estará determinada por los siguientes criterios y en el orden de prelación que a continuación se establece: 1) Convención de los Sitios Ramsar; 2) el Estudio Previo Justificativo correspondiente; 3) El certificado por el que se reconoce como Área Natural Protegida, bajo la categoría de Área Destinada Voluntariamente a la Conservación y 4) la sumatoria de los polígonos de los municipios que la conforman. Si una RPC cumple con dos o más de los criterios anteriores, se considerará el que esté primero en orden.

Representante Legal: Es la persona que ejerce en nombre de otra los actos jurídicos que ésta le faculte.

Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Señal (es): Herramienta de comunicación de materiales y contenidos diversos con base en las necesidades de cada Región Prioritaria, la cual se puede colocar en cualquier espacio





físico en exteriores, pueden ser de tipo display, bandera, minibandera, atriles de sendero de diversos tamaños, marco 40x40, display dos banderas, kiosko alto, pórtico y medida especial 3x2 y 6x3.

Servidor público: Personas físicas mencionadas en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.

SIRENASE: El Sistema de la Red Nacional de Señalización es un sitio Web interactivo que contiene la información de todas las señales que se encuentran dentro de las Regiones Prioritarias en etapa de solicitud, diseño o colocación, y es operado por responsables de proyectos de señalización en las Regiones Prioritarias y oficinas centrales de la CONANP. La dirección electrónica es <http://sirenase.conanp.gob.mx> y para ingresar al sitio es necesario un usuario y contraseña que se especificarán en los Términos de Referencia de los presente lineamientos.

Solicitante: Miembro de la población objetivo de conformidad con el numeral 5.2 de los presentes Lineamientos que haya ingresado una solicitud para alguno de los conceptos de apoyo en respuesta a la convocatoria emitida de conformidad con los presentes Lineamientos.

Textos: Todos los textos finales contenidos en las fichas para la elaboración de los diseños de las señales, mismos que podrán ser corregidos, en caso necesario, sobre el diseño de las señales.

4. OBJETIVOS

4.1 General:

Dar a conocer la importancia de las Regiones Prioritarias y sus puntos de interés en los sitios de uso público y de servicios al visitante, usuario, y habitante local, para prevenir su contaminación y conservar su biodiversidad.

4.2 Específico:

- 1.1 Promover a través de la colocación de señales, las características de las Regiones Prioritarias, sus ecosistemas y los servicios ambientales que proporcionan, así como los beneficios que el desarrollo sustentable brinda a las comunidades locales y al país en general.
- 1.2 Desarrollo de diseño gráfico, impresión, producción de estructuras de señalamientos, montaje, empaque, entrega y/o colocación con base en las necesidades de cada Región Prioritaria.

5. LINEAMIENTOS

5.1 Cobertura

Las Regiones Prioritarias que se enlistan en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos.

La CONANP, podrá adicionar Regiones Prioritarias a las ya previstas en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos, cuando:

- Se demuestre técnicamente que la Región Prioritaria correspondiente requiere de señalización para proyectos ecoturísticos o de conservación.



5.2 Población objetivo

Personas físicas y personas morales, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, con representatividad nacional o regional constituidas legalmente, con experiencia demostrada en materia de diseño gráfico, impresión en gran formato, producción y colocación de señalización y estructuras en exterior.

5.3 Restricciones

No serán considerados como Beneficiarios de este programa los servidores públicos, las administraciones públicas del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados, Distrito Federal y Municipios. Asimismo, no podrán ser beneficiarios de este Programa los solicitantes que hayan quebrantado la banca de desarrollo.

5.4 Requisitos

Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes para acceder a los apoyos son:

- I. Presentar su solicitud en el formato contenido en el **Anexo número 2** de los presentes Lineamientos, firmada por el solicitante o su representante legal.
- II. En el caso de personas morales acreditar la personalidad jurídica del solicitante, con copia del Acta Constitutiva vigente, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, asimismo acreditar la personalidad jurídica del representante legal del solicitante, con copia de la identificación oficial del representante legal y del instrumento jurídico que acredite que éste cuenta con facultades para ello.
- III. En el caso de personas morales, incluidas organizaciones de la sociedad civil, copia del Acta de la última Asamblea General de Asociados celebrada por el solicitante, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- IV. Curriculum de la persona física o moral, así como la currícula de los miembros que participarán en el equipo de trabajo.
- V. Presentar una muestra a escala mayor a 50 cm de tres tipos de señales requeridos en el **Anexo número 3** de los presentes Lineamientos, debidamente identificados.
- VI. Presentar un plan general de trabajo y presupuesto por precio unitario por tipo de señal en hojas membretadas, con base en los Términos de Referencia previstos en el **Anexo número 3** de los presentes lineamientos.
- VII. Acreditar que cuenta con experiencia específica, de cuando menos un año, en el concepto de apoyo solicitado, mediante al menos un contrato específico de señales colocadas o estructuras en exteriores y diseños de señales en archivos pdf y psd; según corresponda el concepto de apoyo.
- VIII. Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que el solicitante no ha recibido ni solicitará apoyos del Gobierno Federal para los mismos conceptos de apoyo, cuyo financiamiento está solicitando en el presente ejercicio fiscal, y tampoco que impliquen duplicidad de acciones.
- IX. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona moral o persona física solicitante.

- X. Tratándose de organizaciones de la sociedad civil deberán presentar copia de la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- XI. Presentar original de los documentos a que hace referencia este numeral, para cotejo.

5.5 Asignación presupuestal

La CONANP realizará la asignación presupuestal para el Programa de la Red Nacional de Señalización para cada Dirección Regional, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Número de Regiones Prioritarias que requieren señalización para proyectos ecoturísticos y de conservación.
- Cantidad de señales requeridas para cada Región Prioritaria con base en sus necesidades de comunicación que se pueden cubrir a través de señalización.

Se podrán otorgar apoyos, a través de este instrumento a cada Beneficiario por la cantidad de hasta \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) como monto máximo anual, dependiente del número de conceptos, y la cantidad y tipo de señal que se apoyen, siempre y cuando el monto máximo de cada actividad se encuentre dentro de los costos unitarios máximos señalados en el **Anexo número 4** de los presentes Lineamientos.

5.6 Procedimiento de selección

La CONANP, emitirá y publicará en el diario de mayor circulación a nivel nacional y en la página de Internet de la CONANP: <http://www.conanp.gob.mx> la convocatoria dirigida a los Beneficiarios, conforme a lo previsto en el **Anexo número 5** de los presentes Lineamientos, a fin de que presenten sus solicitudes para acceder a los apoyos del presente Programa.

Los interesados deberán presentar y entregar ante las oficinas de las Direcciones Regionales de la CONANP, cuyo domicilio estará previsto en la convocatoria correspondiente, la documentación señalada en el numeral 5.4 de los presentes Lineamientos. La CONANP sellará de recibido todas las solicitudes que los interesados presenten. La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento del apoyo, ya que serán objeto de posterior verificación y calificación, y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos del Programa.

La Dirección Regional de la CONANP revisará que las solicitudes y la documentación anexa, se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstos en los presentes Lineamientos, y de ser el caso en un plazo máximo de ocho días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud, notificará por escrito al interesado de cualquier omisión o irregularidad que se presente, a fin de que ésta sea integrada correctamente, previniéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, se desechará su solicitud.

La CONANP dictaminará técnica y económicamente el total de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 5.4 de los presentes Lineamientos.

La calificación de cada solicitud se integrará por la suma de los puntos que contabilice de acuerdo con los criterios específicos que cumpla con el siguiente marco de calificación.

CRITERIO	PUNTOS	
La propuesta cumple con las especificaciones solicitadas en los términos de referencia para el concepto de apoyo seleccionado.	30	
La propuesta presenta certificados mediante los cuales se garantiza el manejo sustentable de las materias primas.	20	
La propuesta demuestra la durabilidad de cada uno de los productos, mediante una carta de garantía de 3 a 5 años, según el producto.	15	
Experiencia de la persona física o moral solicitante, documentalmente acreditada en el concepto del apoyo que solicita, a través de contratos y fotos de trabajos realizados	Tiempo	Puntos
	1 año	10
	2 años	20
	3 o más años	30
La propuesta contempla un programa de mantenimiento para las señales	5	

Una vez que se cuente con la calificación del total de las solicitudes, la CONANP establecerá un orden de prioridad, definido por el puntaje alcanzado y por concepto de apoyo. Con base en el orden de prioridad resultante de la calificación a que se refiere el párrafo anterior, la CONANP autorizará la ejecución de los diferentes conceptos de apoyo, asignando los recursos en función de la disponibilidad presupuestaria y hasta agotarla.

Tratándose de solicitudes elegibles de apoyos, que estén dentro de una misma categoría y en el mismo orden de prioridad, la CONANP asignará los recursos conforme a los siguientes criterios de desempate en este orden de prelación:

- a) Al presentar diseños de señales tipo CONANP, estos deberán apegarse al 100% a lo establecido por CONANP.
- b) Solicitudes que como parte de los requisitos del numeral 5.4 apartado VII presenten fotografías y diseños de señales tipo CONANP.
- c) Solicitudes más económicas.

Si después de la aplicación de estos criterios existen solicitudes con la misma calificación la CONANP autorizará los apoyos de acuerdo a las fechas de entrega de las solicitudes, considerando como sujetas de apoyo a las que se hayan presentado primero. Se considera que la solicitud ha sido debidamente requisitada, siempre que la CONANP no prevenga por escrito al solicitante, en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos.

La CONANP para cada una de las Direcciones Regionales constituirá un Comité Técnico que apoye mediante su asesoría en el dictamen técnico y económico de las solicitudes recibidas para cada Dirección Regional contemplada dentro de los presentes lineamientos. En el citado Comité deberá participar un representante de la Dirección Regional, en calidad de Presidente; un representante de la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción, en calidad de Secretario; un representante de cada Dirección de ANP participante; un representante del Gobierno Estatal u otro organismo oficial de la entidad federativa donde se localizan las oficinas de la Dirección Regional correspondiente, en calidad de vocales.





La CONANP elaborará un acta de dictamen técnico y económico que contendrá lo siguiente: a) relación del total de las solicitudes recibidas, que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 5.4 de los presentes Lineamientos, b) calificación de cada solicitud, c) el orden de prioridad para acceder a los apoyos y, d) la relación de los conceptos autorizados. El acta de dictamen deberá elaborarse de conformidad al formato establecido en el **Anexo número 6** de los presentes Lineamientos.

En caso de existir una ampliación de recursos al Programa de la Red Nacional de Señalización o disponibilidad de recursos por la cancelación de algún concepto de apoyo autorizado, estos recursos se asignarán en primer lugar a las solicitudes dictaminadas restantes, de acuerdo con la calificación obtenida hasta agotar el total de las solicitudes económica y técnicamente viables y solo cuando no existan más solicitudes dictaminadas técnica y económicamente viables, dichos recursos se reasignarán a proyectos o acciones autorizadas con la finalidad de fortalecerlos.

5.7 Autorización y Convenios

La CONANP autorizará y asignará los conceptos de apoyo y emitirá los oficios de aprobación correspondientes.

Para cada concepto de apoyo, la CONANP, suscribirá un convenio de concertación con el Beneficiario de los recursos, de conformidad con el **Anexo número 7**, de los presentes Lineamientos, en el que se establecerán las condiciones en que se otorgan los apoyos y los compromisos del Beneficiario. En el caso de que una persona física o moral resulte beneficiada con más de un apoyo se celebrará un solo convenio de concertación que ampare el monto total de los apoyos que se hayan autorizado.

Los convenios de concertación, deben ser firmados en dos tantos originales por la CONANP y el Beneficiario o su representante legal, quienes deberán asentar su firma en la hoja final y rubricar en todas las demás hojas, incluyendo los respectivos anexos.

En caso de que exista una ampliación de recursos al Programa de la Red Nacional de Señalización o se cancele un concepto de apoyo, según corresponda la CONANP podrá decidir fortalecer con estos recursos alguna acción o proyecto que cuenta ya con un monto asignado y un convenio de concertación. En este supuesto, la CONANP deberá firmar un Convenio Modificatorio en el cual se establezca el nuevo monto autorizado y la modificación de metas derivadas de la ampliación de recursos, de conformidad con el formato establecido en el **Anexo número 8** de los presentes Lineamientos.

5.8 Forma de pago

La CONANP, mediante transferencias electrónicas, pagará los recursos a los Beneficiarios con base en lo dispuesto en el convenio de concertación que para cada concepto de apoyo se suscriba de conformidad con los presentes Lineamientos, atendiendo los aspectos siguientes:

- I. Se entregará hasta el 50% del total de los recursos del apoyo, dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la firma del convenio de concertación del concepto de apoyo que haya sido autorizado. En este monto se

considera el costo total de la elaboración de los diseños hasta su autorización por parte de CONANP y la adquisición de un porcentaje de las estructuras. En el caso de los diseños se deberá firmar la sesión de los derechos de autor a favor de la CONANP de los mapas o ilustraciones generados para los diseños, así como de los diseños mismos.

- II. El porcentaje restante se entregará mediante ministraciones contra entrega del informe de avance de las obras y/o actividades establecidas en la propuesta de trabajo, debidamente documentado por los Beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el convenio que para tal efecto se suscriba.
- III. Las facturas de la comprobación del gasto se harán a nombre del Beneficiario, quien será responsable de su resguardo por el plazo mínimo de 5 años posteriores a su fecha de expedición.

5.9 Liberación de pagos

Todos los pagos del Programa de la Red Nacional de Señalización serán emitidos mediante transferencias electrónicas por la Unidad Administrativa Regional correspondiente, a la cuenta bancaria del Beneficiario.

Para la liberación del primer pago de cada uno de los conceptos de apoyo autorizados, la Dirección Regional a través de su Unidad Administrativa Regional emitirá el pago correspondiente mediante oficio firmado, anexando la siguiente documentación:

1. Solicitud de pago firmada por el Director Regional.
2. Copia del convenio de concertación, con sus anexos respectivos, debidamente firmados por los participantes.
3. Copia de identificación oficial del Beneficiario o de su Representante Legal.
4. Recibo o factura que ampare el pago al Beneficiario.
5. Presentar copia del estado de cuenta vigente u oficio de la institución bancaria correspondiente, donde se detallen los siguientes datos: número de cuenta, nombre de la institución bancaria, sucursal, y la Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos numéricos (CLABE), de la cuenta bancaria del Beneficiario a la cual se realizarán las transferencias electrónicas.

Para la liberación de las siguientes ministraciones, el Director Regional deberá solicitar el pago a la Unidad Administrativa Regional correspondiente con la siguiente documentación:

1. Solicitud de pago firmada por el Director Regional, según corresponda, en ésta deberá indicar el número del convenio de concertación a que corresponde y el número de pago respectivo.
2. Copia del informe de supervisión técnica donde se establezca el avance físico y financiero que tiene el concepto de apoyo, firmado por el Beneficiario o su Representante Legal, el técnico de campo de la RP que realizó la supervisión y con el visto bueno del Director Regional o Director de la ANP, según corresponda. Para lo anterior se deberá utilizar el formato contenido en el **Anexo número 9** de

los presentes Lineamientos, dicho Anexo incluirá la liberación técnica del Director de la ANP correspondiente.

3. Recibo o factura que ampare el pago al Beneficiario.

Es responsabilidad de las Direcciones Regionales que esta documentación esté debidamente requisitada e integrada, así como cumplir con lo que se estipula el apartado 5.8 puntos I y II de los presentes Lineamientos y la Cláusula Segunda del convenio de concertación.

5.10 Características y montos de los apoyos

Los tipos de apoyo que el presente programa otorgará son los siguientes según se especifica en el **Anexo número 3** de los presentes Lineamientos:

- I. **Producción integral:** Consiste en la realización de todas las actividades siguientes:
 - a. **Diseñar:** Consiste en realizar el diseño gráfico de cada señal, con los lineamientos establecidos por la CONANP, con el material gráfico y textos disponibles por ficha indicada en el SIRENASE, en donde también se especifica el tipo de señal.
 - b. **Impresión:** Consiste en imprimir cada diseño gráfico en un vinil autoadherible según el tipo de señal indicado en la respectiva ficha del SIRENASE.
 - c. **Producción de estructuras y alucobones:** Consiste en la compra de materias primas necesarias para la producción de señales. En lo que se refiere a la producción de estructuras dependerá del material a usarse: madera, plastimadera, tabique o piedra.
 - d. **Envíos y entregas:** Consiste en transportar las señales producidas con su diseño correspondiente desde el sitio en donde se produjeron hasta el punto de colocación indicado para cada señal por Región Prioritaria.
 - e. **Montaje:** Consiste en el armado de estructuras de los diferentes materiales, según corresponda cada una, y montar cada una de ellas su respectivo alucobond para ser colocada.
 - f. **Colocación:** Consiste en poner la señal en el sitio indicado por el responsable de la Región Prioritaria.
- II. **Producción de estructuras:** Consiste en las siguientes actividades:
 - a. **Producción de estructuras de madera:** Consiste en la compra de materias primas y el armado de cada estructura.
 - b. **Envíos y entregas:** Consiste en transportar las señales producidas con su diseño correspondiente desde el sitio en donde se produjeron hasta el punto de colocación indicado para cada señal por Región Prioritaria.
 - c. **Montaje:** Consiste en el armado de estructuras de los diferentes materiales, según corresponda cada una, y montar en cada una de ellas su respectivo alucobond para ser colocada.

d. **Colocación:** Consiste en poner la señal en el sitio indicado por el responsable de la Región Prioritaria.

III. **Servicio de envíos:** Contempla las siguientes actividades:

a. **Envíos y entregas:** Consiste en transportar las señales que se encuentra almacenadas, hasta el punto de colocación.

b. **Montaje:** Consiste en el armado de estructuras de madera y montar en cada una de ellas su respectivo alucobond para ser colocada.

c. **Colocación:** Consiste en poner la señal en el sitio indicado por el responsable de la Región Prioritaria.

5.11 Derechos, obligaciones y sanciones

5.11.1 Derechos de los beneficiarios

- I. Recibir los apoyos que le hayan sido asignados de conformidad a lo dispuesto en los términos que se prevean en el convenio de concertación que al efecto se suscriba y los presentes Lineamientos.
- II. Recibir asistencia técnica de la CONANP desde la aprobación de su solicitud hasta la conclusión de las acciones apoyadas.
- III. Disponer de materiales del archivo fotográfico de la CONANP cuando permita la optimización del tiempo y recursos, siempre y cuando el beneficiario compruebe la imposibilidad de obtener las fotografías necesarias, bajo los criterios de la CONANP.

5.11.2 Obligaciones de los beneficiarios

- I. Previo a la suscripción del convenio respectivo, deberá entregar copia del estado de cuenta vigente o del escrito de la institución bancaria correspondiente, donde se detallen los siguientes datos: número de cuenta, nombre de la institución bancaria, sucursal y la Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos numéricos (CLABE), de la cuenta bancaria del Beneficiario a la cual se realizarán las transferencias electrónicas.
- II. Suscribir los convenios de concertación previstos en los presentes Lineamientos con la Secretaría, por conducto de la CONANP.
- III. Obtener de las autoridades competentes, los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran para la ejecución del concepto de apoyo, así como atender lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Expedir a la CONANP los recibos o facturas para el pago de los apoyos, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales previstos en los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. Tratándose de personas morales donatarias autorizadas, con fines no lucrativos, la expedición de estos recibos y facturas deberán sujetarse a lo previsto en el Artículo 108 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, señalando el concepto de apoyo que ampara el origen de los recursos.

- V. Recibir y administrar los recursos en los términos previstos en el convenio de concertación que se suscriba, así como conservar por un período de cinco años los documentos originales que comprueben la aplicación de los recursos otorgados al concepto de apoyo.
- VI. Destinar los apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones para las que fueron otorgados, de conformidad con el convenio de concertación respectivo.
- VII. Ejecutar los trabajos del concepto de apoyo que haya sido autorizado, de conformidad con los términos de referencia autorizados por la CONANP.
- VIII. Entregar reportes de avances cuando la CONANP así lo solicite e incorporar a un representante de la CONANP en todos los procesos de producción.
- IX. Atender todas las recomendaciones técnicas y creativas que le formule la CONANP durante el desarrollo de las actividades derivadas del concepto de apoyo que corresponda.
- X. Suscribir con la CONANP, las actas de entrega-recepción de todas las acciones objeto de apoyo.
- XI. No participar como beneficiario de otro programa del gobierno federal que implique duplicidad de acciones, ni como beneficiario de programas gubernamentales cuyas acciones contravengan los objetivos del presente programa.
- XII. Reintegrar los recursos recibidos en el caso que sea sancionado con la cancelación del apoyo.

5.11.3 Sanciones

Serán causas de cancelación de la entrega de los recursos a los Beneficiarios, previo el agotamiento del procedimiento de rescisión previsto en el convenio de concertación que se suscriba con el Beneficiario, los siguientes supuestos:

- I. Incumplir las condiciones que dieron origen a su elección como Beneficiario.
- II. No entregar a la CONANP la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones de los conceptos apoyados con recursos.
- III. No aceptar la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la CONANP o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos acordados.
- IV. Desviar los recursos que les hayan sido otorgados.
- V. Incumplir la ejecución de las acciones comprometidas de los conceptos objeto de apoyo, sin causa justificada por escrito.
- VI. Incumplir cualquier otra obligación prevista en los presentes Lineamientos y/o el convenio de concertación que se suscriban para el otorgamiento de los apoyos.

La CONANP, una vez detectado cualquiera de los supuestos señalados anteriormente procederá con base a lo siguiente:

- a) La CONANP procederá a suspender temporalmente la entrega de los recursos y comunicará por escrito al Beneficiario los hechos que constituyen su incumplimiento para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término citado en el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que el Beneficiario hubiera hecho valer.
- c) La CONANP tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el Beneficiario determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente rescindir el convenio de concertación suscrito o, en su caso, otorgarle 30 días naturales para que corrija las omisiones o irregularidades detectadas, en ambos casos la CONANP comunicará por escrito al Beneficiario dicha determinación en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Beneficiario entregó a la CONANP las pruebas a que se refiere el inciso a) del presente párrafo.
- d) En caso de que la CONANP determine la rescisión del convenio de concertación, en la notificación a que se refiere el párrafo anterior deberá prevenir al Beneficiario para que en un plazo que no exceda de quince días hábiles, reintegre a la CONANP los recursos que esta le hubiera entregado.

La CONANP notificará a las dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, el incumplimiento en que incurrió el Beneficiario y la sanción impuesta. Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que correspondan.

5.12 Participantes

5.12.1 Instancia ejecutora

Los ejecutores del Programa de la Red Nacional de Señalización serán las Direcciones Regionales de la CONANP y las Direcciones de las ANP correspondientes, quienes brindarán asistencia técnica y asesoría a los Beneficiarios para la realización de los trabajos correspondientes a los conceptos de apoyo autorizados.

La responsabilidad para la Dirección de ANP será en todos los casos referida a las acciones y proyectos del Programa de la Red Nacional de Señalización que se desarrollen dentro del Área Natural Protegida y su zona de influencia respectiva.

La operación de las acciones y proyectos del Programa de la Red Nacional de Señalización que se desarrollen en ANP que no cuenten con Director o en Regiones Prioritarias para la Conservación, serán responsabilidad directa de la Dirección Regional de la CONANP correspondiente.

Le corresponde en todos los casos a las Direcciones Regionales, las siguientes responsabilidades:

- I. Realizar la asignación presupuestal correspondiente, de cada una de las RP, consideradas en el Anexo 1 Relación de Regiones Prioritarias.
- II. Recibir, firmar y sellar todas las solicitudes de apoyo que los interesados presenten, mismas que deberán ser objeto de posterior verificación y calificación.



- III. Cotejar que los documentos originales coincidan fielmente con las copias y devolver a los solicitantes sus originales.
- IV. Revisar que las solicitudes y la documentación anexa se ajuste a los requisitos, términos y condiciones establecidos en los Lineamientos.
- V. Participar en el Comité Técnico que realizará el dictamen técnico y económico de los recursos del Programa de la Red Nacional de Señalización de las Regiones Prioritarias adscritas a la Dirección Regional correspondiente.
- VI. Notificar por escrito a los solicitantes si resultaron o no beneficiados para recibir el apoyo, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se dictaminan las solicitudes.
- VII. Enviar a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo copia del Acta de Dictamen Técnico y Económico efectuado por el Comité Técnico para las Regiones Prioritarias ubicadas dentro de su circunscripción, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la realización del dictamen técnico y económico.
- VIII. Emitir el pago correspondiente a los beneficiarios de acuerdo a lo dispuesto en los convenios de concertación respectivos, previa liberación técnica de cada una de las RP.
- IX. Promover el pago vía electrónica a los Beneficiarios.
- X. Enviar mediante oficio a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo todas las consultas sobre la aplicación, interpretación para efectos administrativos, operativos, jurídicos y la resolución de lo no previsto en los presentes lineamientos.

Son responsabilidades de las Direcciones de ANP y sólo tratándose de ANP sin Director y RPC, será responsabilidad de la Dirección Regional correspondiente:

- I. Apoyar a la Dirección Regional en la integración de la totalidad de solicitudes y expedientes para su dictamen y en su caso autorización.
- II. Notificar por escrito al solicitante, acerca de cualquier omisión o irregularidad que se presente derivado de la revisión de la documentación presentada, en un plazo máximo de 8 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, con el objeto de integrar de forma correcta el expediente. Deberá informarle al solicitante en el citado escrito, que de no cumplir con el requerimiento dentro del plazo de 5 días hábiles, se desechará su solicitud.
- III. Emitir opinión técnica a cada uno de los informes recibidos, para autorizar el pago correspondiente de los recursos, una vez que el Beneficiario haya cumplido con los compromisos, de acuerdo con los presentes Lineamientos.
- IV. Supervisar que los trabajos se realicen con base en el Plan General de Trabajo establecido para tal efecto y en los términos de referencia y condiciones que se establezcan en los convenios correspondientes.
- V. En coordinación con la Dirección General de Conservación para el Desarrollo y la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción, llevar a cabo las actividades de seguimiento, control y supervisión de los apoyos otorgados.



- VI. Suscribir los convenios correspondientes con los beneficiarios de los apoyos, así como dar seguimiento para su cumplimiento.
- VII. Supervisar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice, incluya de manera clara y explícita la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- VIII. Suscribir las actas de entrega-recepción de todas las acciones ejecutadas con los recursos del Programa de la Red Nacional de Señalización.
- IX. Enviar mediante oficio a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo todas las consultas sobre la aplicación, interpretación para efectos administrativos, operativos y la resolución de lo no previsto en los presentes Lineamientos, ya que es la única instancia normativa para la aplicación y seguimiento de los Lineamientos del Programa de la Red Nacional de Señalización, de conformidad con lo dispuesto en su numeral 5.12.2.
- X. Resguardar los expedientes relacionados con la ejecución del programa.
- XI. Notificar por escrito a las autoridades correspondientes y a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo en caso de identificar irregularidades en la operación del Programa de la Red Nacional de Señalización o incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos.
- XII. Elaborar, integrar y remitir a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo el informe trimestral de los avances físico y financiero de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de conformidad con el **Anexo número 10** de los presentes Lineamientos.

5.12.2 Instancia normativa.

La instancia normativa para la aplicación y seguimiento de los presentes lineamientos será la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 146, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría, atendiendo a las responsabilidades siguientes:

- I. Publicar en el diario de mayor circulación nacional, la convocatoria dirigida a los Beneficiarios.
- II. Coordinar la planeación, programación y presupuestación de los recursos asignados al cumplimiento de los objetivos materia de los presentes lineamientos.
- III. Verificar en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción, que las acciones del presente programa se ajusten a los presentes Lineamientos.
- IV. Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para la liberación oportuna de los recursos.
- V. Realizar las visitas de supervisión y seguimiento a las acciones de los avances físicos, financieros y técnicos para el logro de los objetivos materia de los presentes lineamientos.

- VI. A partir de los informes trimestrales de avance físico, financiero y de metas integrar y preparar el informe global de resultados del presente programa.
- VII. Notificar al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para los efectos procedentes cualquier irregularidad identificada en la operación del presente programa o de cualquier incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente instrumento.
- VIII. Enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe de los alcances de los objetivos materia de los presentes lineamientos.
- IX. Realizar para efectos administrativos y operativos la interpretación de los presentes lineamientos, así como resolver lo no previsto en los mismos, con el apoyo en su caso, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CONANP.

5.13 Coordinación Institucional

Los recursos materia de los presentes Lineamientos podrán ser complementados con los provenientes de otros programas promovidos por dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, evitando duplicar los conceptos de los apoyos.

6. Operación

6.1 Actividades y plazos

La operación del programa se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes actividades y plazos:

ACTIVIDADES	PLAZOS
Publicación de la Convocatoria	A más tardar el 20 de julio de 2011.
Recepción de solicitudes	20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria
Notificación de documentación incompleta o correcciones a la solicitud.	Hasta 8 días hábiles contados a partir de que se recibe la solicitud
Corrección de solicitud o entrega de documentación faltante	Hasta 5 días hábiles contados a partir de que se notifique al solicitante
Dictamen técnico y económico	Hasta 15 días hábiles contados a partir del cierre de recepción de solicitudes
Notificación de resultados a los Solicitantes	Hasta 10 días hábiles contados a partir del día que se dictaminen las solicitudes
Publicación de resultados en la página electrónica www.conanp.gob.mx	Hasta 10 días hábiles contados a partir del día que se dictaminen las solicitudes.

6.2 Integración de expedientes

La CONANP deberá integrar un expediente por cada concepto de apoyo autorizado que contendrá los documentos que se especifican en el **Anexo número 11** de los presentes Lineamientos.

6.3 Gasto indirecto

La CONANP podrá disponer de hasta un 6.0% de los recursos asignados al presente programa para cubrir gastos de operación. Éstos se destinarán a cubrir los gastos que deba realizar la CONANP en la promoción, concertación, seguimiento y supervisión de las acciones y proyectos autorizados con base en el presente instrumento. Asimismo, la

CONANP, del mencionado 6.0%, podrá contratar la evaluación externa del presente programa, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de los Programas de la Política de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. El **Anexo número 12** de los presentes Lineamientos contiene la descripción de los gastos de operación.

Dado que el porcentaje de gastos indirectos es un límite máximo, los recursos que no se utilicen se podrán transferir de forma total o parcial como complemento o para fortalecer los conceptos de apoyo que hayan sido aprobados en el dictamen técnico. Esta transferencia deberá ser previamente notificada a la Instancia Normativa para que se realicen los ajustes necesarios en los reportes financieros.

La comprobación de los gastos de operación tales como: ministración de viáticos, facturas, recibos de honorarios, entre otros, se mantendrán como soporte del gasto que se genere por este concepto; dicha documentación comprobatoria estará a nombre de la SEMARNAT/CONANP. En el caso de la compra de combustible esta no deberá formar parte de la compra consolidada que realice.

Sólo se podrán pagar viáticos y pasajes al personal de Direcciones Regionales y Direcciones de ANP, cuando éste asista a comisiones relacionadas con la operación del presente programa fuera de su área de adscripción.

La aplicación y manejo de los gastos de operación, así como la documentación justificatoria y comprobatoria en todo momento será homologa a la utilizada en la aplicación de los recursos de gasto corriente (bitácoras de combustible, solicitud de viáticos, informes de comisión, requisiciones de compra, entre otras).

6.4 Transparencia

La CONANP desarrollará una base de datos que contendrá al menos datos generales de los beneficiarios, su ubicación, concepto de apoyo y monto, incluyendo el cumplimiento en el avance de metas respectivo. Esta información será pública con acceso a la página electrónica establecida en Internet www.conanp.gob.mx, en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las copias de los expedientes de los diferentes conceptos de apoyo estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas de los Ejecutores del Programa.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilice la CONANP para la ejecución de los presentes Lineamientos durante el ejercicio fiscal de 2011, deberán incluir de manera clara y explícita la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

7. Ejecución

La CONANP formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones autorizadas, que deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los 05 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo al formato del **Anexo número 10** de los presentes Lineamientos.



Invariablemente el informe se acompañará de una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, modificado y ejercido, así como el avance en metas.

7.1 Acta de entrega recepción

Para cada una de las acciones concluidas por los Beneficiarios, se entregará a la CONANP un informe final. La CONANP realizará la revisión técnica del citado informe, y en caso de que los documentos entregados no sean satisfactorios, el Beneficiario se obliga a adecuar dichos documentos de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia respectivos y a entera satisfacción de la CONANP.

Una vez satisfecho lo anterior, levantará un acta de entrega-recepción, de conformidad con el formato establecido en el **Anexo número 13** de los presentes Lineamientos. Dicha acta formará parte del expediente de las acciones del presente programa y constituye la prueba documental que certifica la existencia de las mismas. Es responsabilidad de la CONANP su resguardo.

7.2 Cierre del ejercicio

La ejecución de las acciones apoyados por el Programa no podrán rebasar el día 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que fueron autorizados. Los recursos del ejercicio del Programa que no hayan sido devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad establecida.

La CONANP a través de la Dirección General de Conservación para el Desarrollo, integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual y lo remitirá a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría durante los primeros 15 días hábiles del mes de enero del ejercicio fiscal siguiente.

7.3 Seguimiento, control y auditoría

El ejercicio de los recursos materia de los presentes Lineamientos, podrá ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, así como por aquellas instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Las actividades que podrán realizar son, entre otras: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección.

7.4 Evaluación

7.4.1 Evaluación interna

La evaluación en el cumplimiento del programa se llevará a cabo con base en los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Formula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Porcentaje de las RP que participan en el Programa de la Red Nacional de Señalización	(Número de RP que participan en el Programa de la Red Nacional de Señalización/Número de RP programadas al 2012 en el Programa de la Red Nacional de Señalización) X 100	Porcentaje	Semestral



7.4.2 Evaluación externa

La CONANP podrá realizar una evaluación externa del presente programa a través de la entidad evaluadora que se designe de acuerdo a la legislación aplicable a la materia. El resultado final de dicha evaluación deberá estar disponible en el año inmediato siguiente al de la aplicación de los apoyos.

7.5 Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias relacionadas con los presentes Lineamientos podrán ser presentadas por los Beneficiarios o por la población en general, a través de los canales institucionales, según corresponda:

Órgano Interno de Control en la Secretaría, ubicado en Avenida San Jerónimo número 458, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900, México, D. F.

Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D. F. (SACTEL 01800-00-148-00 en el interior de la República o al 01-55-54-80-20-22 en la Ciudad de México)

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicada en Camino al Ajusco número 200, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal, teléfono 01 (55) 54-49-70-10.

8. Modificaciones

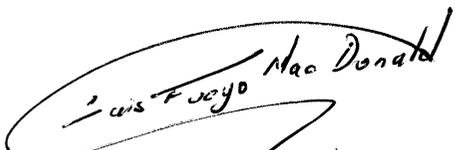
La CONANP podrá modificar en cualquier momento los presentes Lineamientos, previa justificación que para tal efecto se realice. Las modificaciones que se efectúen a los presentes Lineamientos surtirán efectos al día siguiente de su publicación en la página electrónica de la CONANP: www.conanp.gob.mx.

Transitorios

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la página electrónica de la CONANP: www.conanp.gob.mx y estarán vigentes durante el presente ejercicio fiscal 2011.

Dado en la Ciudad de México a los 04 días del mes de julio de dos mil once.

EL COMISIONADO NACIONAL


LUIS FUEYO MAC DONALD